



LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- En ejercicio del régimen de autonomía conferido en el artículo 4º, Fracción IV de la Ley Orgánica de la UABCS, se establecen los presentes lineamientos relativos a la realización de Prácticas Profesionales de los alumnos del Área del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Artículo 2.- Las Prácticas Profesionales tienen como objetivo general que los alumnos pongan en práctica los conocimientos adquiridos en el transcurso de su formación profesional.

Artículo 3.- Las Prácticas Profesionales tienen los siguientes objetivos particulares:

- a) Establecer vínculos entre el alumno y los diversos ámbitos de su ejercicio profesional.
- b) Desarrollar actividades profesionales acordes a las demandas sociales.
- c) Diseñar estrategias que permitan al alumno conocer los posibles campos del ejercicio profesional.
- d) Fortalecer la relación estudiante – sector laboral.
- e) Propiciar un proceso enseñanza – aprendizaje vinculado directamente al campo laboral.

Artículo 4.- Las Prácticas Profesionales serán obligatorias para los estudiantes del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Jurídicas. En apego a cada uno de los Planes de Estudio (PE). Las Prácticas Profesionales serán realizadas conforme se indica en el cuadro siguiente:



PRÁCTICAS PROFESIONALES

Carrera	Duración	Créditos que cubren
Licenciatura en Derecho	320 horas	10 créditos
Licenciatura en Comunicación		
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública		
Licenciatura en Criminología		

Artículo 5.- A cada alumno o grupo, según el Plan de Estudios, se le asignará un maestro asesor quien lo auxiliará en la elaboración de su programa de Prácticas Profesionales y también le revisará y aprobará sus reportes mensuales e informe final.

CAPÍTULO II. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ALUMNOS

Artículo 6.- Las Prácticas Profesionales se podrán realizar de manera individual o en grupo. Sin embargo, los reportes mensuales, así como el informe final deberán presentarse en forma individual.

Artículo 7.- Las Prácticas Profesionales podrán realizarse en empresas, instituciones u organizaciones privadas o públicas.

Artículo 8.- Las Prácticas Profesionales no podrán ser realizadas en empresas propiedad del alumno o de familiares en primer grado.

Artículo 9.- Los gastos necesarios para el cumplimiento de las prácticas profesionales correrán por cuenta del alumno.

Artículo 10.- El alumnado deberá observar buena conducta durante su estancia dentro del programa de Prácticas Profesionales, de lo contrario puede ser sancionado por:



Extrañamiento por escrito, Suspensión y hasta Cancelación de su Programa de Prácticas Profesionales, según la gravedad del caso.

Artículo 11.- El alumno deberá cumplir con el programa de Prácticas Profesionales aprobado por su asesor, así como los horarios convenidos con las unidades receptoras.

Artículo 12.- El reporte mensual avalado por el asesor deberá ser entregado al responsable del programa dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de prácticas realizadas en el extranjero, el alumno presentará un solo informe a más tardar 30 días hábiles después de concluidas las prácticas profesionales.

Artículo 13.- El alumno deberá presentar al asesor responsable su informe final dentro de los 30 días después de concluidas sus prácticas profesionales. Este documento deberá ser revisado y aprobado por el responsable del programa de Prácticas Profesionales. Este documento deberá ser escrito en computadora, letra Times New Roman, tamaño 12, con una extensión mínima de 12 páginas a renglón seguido (incluyendo figuras y cuadros) engargolado y respetando los siguientes márgenes:

- a) En el margen superior, inferior y derecho 2.5 cm.
- b) En el margen izquierdo 4.0 cm.

Artículo 14.- El contenido del informe final deberá contener los siguientes puntos:

- I. Introducción.
- II. Objetivos.
 - a) Objetivo general.
 - b) Objetivos específicos.
- III. Lugar de trabajo.
 - a) Aspecto geográfico.
 - b) Aspecto económico.
 - c) Aspecto social.



- d) Aspectos técnicos.
- IV. Calendario de actividades.
- V. Reporte de actividades (son los reportes mensuales avalados por su asesor).
- VI. Conclusiones.
- VII. Recomendaciones.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 16.- El responsable del programa será designado por el jefe de Departamento Académico, correspondiente.

Artículo 17.- El responsable de las Prácticas Profesionales durará en su cargo hasta 4 años, o menos si las condiciones lo ameritan.

Artículo 18.- Proponer al Jefe de Departamento al profesor asesor para cada uno de los alumnos del Programa de Prácticas Profesionales.

Artículo 19.- Llevar a cabo una reunión con carácter informativa al inicio de cada semestre. En esta reunión deberán estar presentes los alumnos de los dos últimos semestres de las carreras del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Jurídicas, así como los profesores que fungirán como asesores.

Artículo 20.- Tramitar ante el jefe de Departamento Académico la formalización de las Prácticas Profesionales ante la unidad receptora.

Artículo 21.- Registrar los reportes finales para la organización del expediente de las prácticas profesionales de los alumnos.

Artículo 22.- Supervisar el buen desempeño del Programa de Prácticas Profesionales.

Artículo 23.- Solicitar al Jefe de Departamento extienda la carta de liberación del Programa de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos que han cumplido en tiempo y forma con lo estipulado en los presentes lineamientos.



Artículo 24.- Cualquier asunto no contemplado en los presentes lineamientos será resuelto por el H. Consejo Académico del Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanidades.

TRANSITORIO

Estos lineamientos estarán en vigor a partir de la publicación del acta de la sesión del H. Consejo Académico del Área en la cual estos lineamientos fueron aprobados.